

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIVa. LEGISLATURA
PRIMER PERIODO

COMISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DISTRIBUIDO Nº 350 DE 1995

MES DE 1995

SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

CENTRO DE RECARGADORES DE SUPERGAS DEL URUGUAY Y MEGAL S.A.

- Situación industrial -

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 22 de agosto de 1995

A S I S T E N C I A

Preside	: Senador Jorge Batlle
Miembros	: Senadores Marina Arismendi, Danilo Astori, Carlos Garat y Dante Irurtia
Secretario	: Walter Alex Cofone
Ayudante de Comisión	: Lorenzo A. Saavedra
Invitados especiales	: Delegación del Centro de Recargadores de garrafas de supergas del Uruguay y de la firma MEGAL S.A. integrada por la señora Teresa Mennini y los señores Ramón Armas, Santiago Cabán y Ricardo Díaz

---

ar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, comienza la sesión.

(Es la hora 9 y 44 minutos).

En nombre de la Comisión, damos la bienvenida a los representantes del Centro de Recargadores de Supergás del Uruguay y MEGAL S.A. quienes quedan en el uso de la palabra.

SEÑOR ARMAS.- Antes que nada quiero agradecer a esta Comisión, a los señores Senadores y a todos los presentes por recibirnos para interiorizarse sobre la situación que estamos atravesando. Digo esto como Presidente de esta asociación de recargadores de supergas y en nombre de todos los accionistas de MEGAL S.A. y de los recargadores socios y no socios del país. Son aproximadamente dos mil pequeñas empresas las que dependen de cómo llevemos adelante su defensa, tarea que hemos realizado desde 1968, año en el cual comenzamos los primeros trámites para aprobar los estatutos y obtener la personería jurídica de este Centro.

En 1975 formamos la cooperativa CORSU para abatir los costos de los usuarios más necesitados que son aquellos que utilizan las microgarrafas, es decir, las personas que dejaron el primus para pasar a una garrafita.

En 1978 presentamos un proyecto ante ANCAP, similar al que inspiró nuestra actual planta que está prácticamente montada y esperamos que en el próximo mes quede completada para brindar el servicio a todos los usuarios de microgarrafas de Montevideo y Canelones. Si bien nuestra estructura está para mucho más, comenzamos hablando de Montevideo y Canelones porque debemos empezar desde la capital hacia afuera, hasta cumplir el servicio en todo el país y para todos los recargadores. Ese proyecto no tuvo andamiento ya que ANCAP no lo consideró, a pesar de las seguridades que planteábamos, tanto para ellos como para nosotros, y del abatimiento de costos en un 27% dado que desaparecía un intermediario que, en aquel momento, era ACODIKE, ya que entonces no existía RIOGAS.

En el año 1982, ANCAP llamó a licitación para esa franja que ocupa entre un 15% y un 18% del mercado y se presentaron

mim.

MEGAL S.A. en nombre de la Cooperativa y del Centro de Recargadores, ACODIKE, RIOGAS y otra empresa. Nuestra propuesta era una de las mejores dado que cumplía con todos los elementos requeridos en las bases y, además, agrupábamos al 90% de los recargadores de todo el país. No conocemos cuál fue el motivo de que, a los pocos meses, la licitación fuera declarada desierta. Suponemos que se debió al tema de la "tablita" que desfinanció a muchas empresas. Posteriormente, ANCAP nos convocó para ver si manteníamos la propuesta a pesar del cambio monetario, a lo cual respondimos que sí pero que debíamos realizar un estudio a fin de adaptarnos a la nueva situación, pero no obtuvimos una respuesta. Aclaro que esto sucedió en el transcurso del mes de marzo y a los tres meses la licitación fue declarada desierta.

Por nuestra parte, seguimos trabajando en nuestro sistema abastecidos por las compañías pero siempre nos mantuvimos con la empresa preparada a fin de que, en 1992, cuando vencieran los contratos de ACODIKE y RIOGAS, estuviéramos en condiciones de participar del mercado.

En 1992, nos encontramos con que ANCAP, ACODIKE y RIOGAS estaban negociando no sólo el envasado y distribución de 13 y 45 kilos, sino también el mercado que siempre hemos abastecido. Por lo tanto, pedimos la intervención en esas negociaciones para defender esta pequeña franja de mercado y adaptar nuestras estructuras a las exigencias de ANCAP de forma de satisfacer los requisitos de seguridad que ellos plantean y el abatimiento de precios que siempre fue una aspiración de nuestra agrupación. Se nos respondió con una nota en la cual se afirmaba que estaban tratando ese tema entre dos empresasy que nuestra actividad no se vería afectada. Tenemos en nuestro poder dicho documento.

A pesar de ello seguimos insistiendo y hemos presentado muchas notas. Sin embargo, el 15 de abril de 1993, ignorando todas nuestras aspiraciones, los proyectos anteriores, sin llamar a licitación y sin dar crédito a nuestros reclamos, ANCAP firmó con ACODIKE y RIOGAS la defunción de todas estas empresas. En realidad, ello habría sido así si nos hubiéramos quedado tranquilos, pero seguimos adelante pidiendo el apoyo de los poderes públicos, tal como estamos haciendo hoy en este ámbito. Entonces, en virtud de los

esfuerzos realizados en aquel momento por las Comisiones de Industria y Energía de ambas Cámaras, que se han solidarizado con nuestra causa, intentando sensibilizar al Directorio de ANCAP, hemos logrado que se nos dieran las bases para el montaje de la planta, tarea que hoy se está culminando. Esto se hizo con el aporte de muchos de nosotros y también con un crédito que se obtuvo en el Banco Comercial para financiar la empresa. Este crédito consiste en que todos tenemos una cuota parte de U$S 5.000. No queremos que haya quienes tengan mucho capital y otros, poco, sino que estén todos en un mismo nivel, porque a pesar de ser una Sociedad Anónima, el espíritu es cooperativista. Pensamos que así podemos llegar a un feliz término.

A continuación, cedería la palabra a la doctora Meninni, que se va a referir a los hechos acaecidos a partir del 15 de abril.

SEÑORA MENINNI.- A partir de abril de 1993, se firmó este contrato y pedimos que se nos pusiera en conocimiento sobre la parte que nos afectaba. En el artículo 16 se expresaba que lo que se buscaba era un sistema que ofreciera mayor seguridad, menor precio y la posibilidad de respaldo y control de ANCAP en todas sus etapas para el envase y distribución de las microgarrafas.

Entonces, ya en el año 1978 se había presentado un proyecto por el que se abatía el precio y el tema de la seguridad constituía una permanente preocupación de los recargadores. En 1982 se insistió con un proyecto que también contemplaba estas inquietudes, de manera que volvimos a conversar con ANCAP, a hacer intercambios de notas y a mantener reuniones, hasta que el 29 de julio de 1994 se nos entregaron las bases para un contrato de envasado y distribución de GLP (gas licuado de petróleo) en envases de hasta tres quilos.

A partir de ese momento comienza a proyectarse la planta y en marzo de este año recibió la aprobación técnica por parte de la División de Combustibles de ANCAP. Dicha planta ya se ha construido y una de sus últimas etapas corresponde a la instalación técnica, que se está realizando en estos momentos. Precisamente, se nos invitó para el 31 de marzo

mim.

para firmar el contrato.

Nosotros nos presentamos en la Asesoría Legal de ANCAP y en los primeros días de junio se nos entregó el proyecto de borrador del contrato de distribución. En respuesta, el 21 de junio hicimos llegar una nota en la que exponíamos que había algunos artículos que no se ajustaban al espíritu o a la letra de las bases.

El 23 de junio mantuvimos una reunión en la Asesoría Legal de ANCAP para conversar sobre los puntos planteados por nosotros que, salvo dos, fueron modificados. Los dos puntos que cuestionamos se refieren al artículo 14.3 de ese proyecto de contrato, donde es necesaria la aprobación de ANCAP para quienes van a ser los agentes de MEGAL S.A., sin establecer cuáles son las pautas para las designaciones.

El otro punto tiene que ver con un agregado al inciso K) del Anexo 6 del proyecto donde, además, MEGAL S.A. no podía tener envases con capacidad mayor de tres quilos, ni tampoco sus agentes.

Más tarde, el 1o. de agosto mantuvimos una última reunión con el Director Pisani, anterior a la firma del contrato que estaba prevista para el 3 de agosto. En ese momento, estuvieron presentes el contador Porrini y el doctor Bianchi y se conversaron los puntos que habían sido cuestionados. Como no había tiempo para modificar el contrato ni para elaborar un nuevo texto porque el trámite burocrático era muy extenso, se llegó a la conclusión de que se lo firmaría tal cual estaba redactado. Por su parte, ANCAP nos proporcionaría un documento simultáneo en el que se recogerían las dos inquietudes que planteábamos.

El 3 de agosto nos presentamos a firmar el contrato, pero sólo recibimos una nota del contador Porrini, no avalada por el Directorio en su totalidad sino simplemente por él, en la que hacía mención a que esa designación de los agentes de MEGAL S.A. sería efectuada con carácter objetivo.

En virtud de eso, nosotros no firmamos el contrato, levantamos un acta y, el 10 de agosto, explicamos al Directorio los motivos de nuestra actitud en ese sentido.

mim.

Asimismo, ratificamos nuestro deseo de ser distribuidores, porque tenemos elementos que lo avalan.

El 16 agosto ANCAP nos comunicó que, en virtud de que no suscribimos el contrato el día 3 de ese mismo mes, ha considerado que hemos desistido de la voluntad de constituirnos en distribuidores. El problema radica en que nosotros estamos dispuestos tal como estaba en las bases, pero no con las modificaciones que se han introducido. Lo que se aduce es que, según el artículo 33 de las bases otorgadas el 29 de julio, ANCAP puede incorporar las cláusulas que considere convenientes. A nuestro juicio sí pueden incorporarlas, pero aquí se está haciendo una modificación sustancial al tema. Por esa razón, no estamos dispuestos a firmar el contrato en esas condiciones.

SEÑOR ARMAS.- Con respecto a esas modificaciones, quisiera agregar algunos elementos de información.

Para nosotros lo que planteamos es fundamental, porque esos dos artículos que parecen tan benignos e inocentes pueden significar que la empresa no sea viable en un período muy corto, ya desde el comienzo. Al no poder comercializar nosotros garrafas de trece quilos —hablamos de comercializar, no de envasar— y los otros distribuidores que pertenecerían a ACODIKE y RIOGAS sí, quedaríamos sin distribuidores en un período muy corto, porque la microgarrafa solamente no sería rentable. Podríamos comparar esta situación con la de un vendedor minorista de Coca Cola que sólo podría comercializar el producto en su envase de un cuarto de litro, mientras que el mayorista estaría en condiciones de hacerlo con todos los demás. Por lo tanto, es lógico que no es rentable vender solamente microgarrafas cuando ya perdimos, con la intervención de las dos empresas distribuidoras, dos tercios del mercado. Eso es fácil de deducir. Porque si un mercado que representaba el 15% del total se divide entre tres, a estas 2.000 pequeñas empresas muy poco les queda para hacer.

Por lo tanto, nuestra planta quedaría parada hasta que pudiéramos zanjar todas estas diferencias, las que creo son menores y, habiendo voluntad, fáciles de resolver.

mim.

Reiteramos que solamente en dos de los cien puntos existen divergencias; en los restantes noventa y ocho estamos de acuerdo. Se han agregado esas dos cláusulas —no sabemos por qué— que consideramos totalmente negativas para el funcionamiento de esta planta, que pretendemos poner en funcionamiento en un período muy corto, que puede ser de sesenta días.

SEÑOR DIAZ.- Señor Presidente: queremos reiterar un alegato por el que venimos bregando desde hace mucho tiempo.

ANCAP se manifiesta partidaria de la libre competencia en igualdad de condiciones. Nosotros creemos que no es así, y esto lo venimos justificando a través de varias notas que hemos presentado. En los artículos mencionados por el señor Armas, esa libre competencia en igualdad de condiciones no se manifiesta como tal. Como él muy bien lo explicaba, cada uno de nosotros trabajaríamos únicamente con la microgarrafa, teniendo a pocas cuadras de nuestros establecimientos —ya instalados y algunos en funcionamiento desde hace más de 26 años— un competidor potencialmente más fuerte, que estaría en condiciones de comercializar todo tipo de envases. Eso, indudablemente, cercena nuestros intereses y nuestra posibilidad de libre competencia en igualdad de condiciones.

Todo esto lo hemos manifestado en reiteradas ocasiones, tanto por notas como en conversaciones, privadas y particulares, con cada uno de los Directores de ANCAP. Hasta este momento, nunca hemos podido resolver el problema de la libre competencia en igualdad de condiciones, que se ha planteado a raíz de las bases presentadas por los Directores de ANCAP. Ello ha sido funesto para nosotros y esos dos artículos —por los que hemos venido bregando, a fin de que se nos tenga en cuenta— son absolutamente lapidarios para nuestros intereses. Como bien decía el señor Armas, de ser así, la planta, o sea, esta inversión que se ha llevado a cabo con el sacrificio de cada uno de los recargadores —en la medida de sus posibilidades, ya sea efectuando un ahorro previo, o adquiriendo un préstamo quienes no pudieron llegar al poder adquisitivo mínimo— se vería totalmente liquidada, ya que el funcionamiento de dicha planta sería negativo.

Hoy en día, creemos que nuestra inversión estaría

mim.

superando el U$S 1:000.000. Esto se ha logrado, repito, con el sacrificio de cada uno de nosotros, que hemos aportado según lo que nos habíamos fijado en forma anticipada.

Bregamos por todo esto porque, de otra manera, tendríamos que clausurar la planta. ¿Dónde está la libre competencia en igualdad de condiciones? Creemos que de esa forma, las cosas van por mal camino y por eso queremos revertir esa situación. Como bien decía la doctora, nosotros, cuando tuvimos que firmar el contrato en el que nos nombraban distribuidores oficiales para la franja de hasta 3 kilos, aceptamos sus condiciones, ya que para eso fuimos creados. Lo que no podemos aceptar son esas dos cláusulas que están incluidas en el contrato y que son absolutamente contrarias a los intereses del gremio.

Ese es el punto que más nos interesa. Más tarde podremos discutir otros aspectos como, por ejemplo, los técnicos. En ese sentido, le hemos manifestado a ANCAP nuestra voluntad de formar una Comisión técnica que elabore un proyecto de trabajo, que cuente con todos los elementos concernientes a él. Al respecto, debemos decir que hasta este momento no hemos tenido una respuesta positiva. Aclaro que dentro del ámbito municipal —recordamos que estamos regidos por normas de los municipios que, a su vez, son los que nos otorgan los permisos— este problema estaría totalmente zanjado. Sin embargo, no podemos llegar a la sensibilidad de los Directores de ANCAP, a los efectos de lograr los resultados que queremos.

SEÑOR ARMAS.- Quisiera agregar algo a lo expresado por el señor Díaz. Como lo hemos dicho en un comunicado de prensa publicado en el diario "Ultimas Noticias", estamos de acuerdo en un ciento por ciento con una nueva reglamentación que está por establecer la Intendencia Municipal de Montevideo, luego de haberla estudiado muy a fondo sus técnicos junto con los de la Dirección Nacional de Bomberos. Al no haber trasiego en las plantas de recarga, desaparece lo que hasta hoy se llamó "peligro", aunque pensamos que nunca existió, porque existen 2.000 permisos otorgados en todo el país y los accidentes que se puede decir que han ocasionado alguna lesión no son más de tres. En ese sentido, hemos realizado una consulta a la Dirección Nacional de Bomberos para saber

mim.

si nuestro trabajo era más peligroso que algún otro y nos han dicho que no, que era una actividad más. Por lo tanto, ese invento de que somos un peligro o una "bomba de tiempo", está descalificado.

Queremos agregar que la Intendencia Municipal de Montevideo tiene lista la reglamentación y está apurándonos para que montemos rápidamente la planta. Eso lo hemos conseguido y tenemos todo pronto. Pero ANCAP presionó a la Intendencia a finales del año pasado y no consiguió que se permitiera salir al mercado a ACODIKE y RIO GAS. En estos últimos meses, volvió a presionarla pero tampoco lo logró. En ese momento, se tomó la decisión de reformar estos dos artículos que son tan negativos para MEGAL S.A..

Cuando llegamos para firmar el contrato con la premura que pretendía ANCAP, nos encontramos con esas dos cláusulas que no podíamos aceptar, y hoy estamos dispuestos a seguir adelante en la defensa de los derechos de 2.000 recargadores —sean o no socios— ya que eso significa 5.000 puestos de trabajo —entre patronos y empleados— que se perderían en todo el país, en beneficio exclusivo de dos grandes empresas. Acá no se habla de abrir otra fuente de trabajo y de crear una nueva competencia; aquí solamente se pretende buscarle obstáculos a estas pequeñas empresas para que no puedan seguir desarrollándose.

SEÑORA MENINNI.- MEGAL S.A. es consciente de que su trabajo va a ser envasar y distribuir supergas en envases de hasta 3 kilos. Lo que pretendemos es que los agentes comercialicen todos los envases. Con la situación determinada por el contrato, tal cual está, los agentes de MEGAL S.A. sólo podrían vender envases de hasta 3 kilos, mientras que los de ACODIKE y RIOGAS los comercializarían todos. Entonces, ¿qué garantías y qué viabilidad económica tendría ser agente de MEGAL S.A.? Ninguna.

SEÑOR IRURTIA.- Me queda una pequeña duda. No se ha mencionado si MEGAL S.A. queda en las mismas condiciones que las dos empresas habilitadas, en cuanto a su producto básico, que es el gas. Esto me parece importante que quede registrado en la versión taquigráfica.

mim.

Si no entendí mal, los distribuidores van a tener que acudir a las otras fuentes de aprovisionamiento para conseguir garrafas de 13 kilos en adelante.

SEÑOR ARMAS.- Entendemos que el precio a que nos va a vender ANCAP el día que firmemos el contrato será igual al de las otras dos empresas. Sin embargo, nunca hemos podido obtener otras bonificaciones que ellas sí tienen. A pesar de que el contrato nunca estuvo en nuestro poder —tanto la Comisión de Industria y Energía de la Cámara de Senadores como la respectiva de la Cámara de Representantes lo solicitaron al intervenir, para tratar de conseguir las bases, pero ANCAP siempre se negó a entregarlo— tenemos entendido que por cada kilogramo que se envasa en garrafas de 13 ó 45 kilogramos, se obtiene una pequeña bonificación o un ajuste. Nuestra bonificación sería del 35%, en comparación con lo que pagamos actualmente.

Nuestra intención es abatir los costos de la microgarrafa, que hasta ahora era mucho más cara que la otra porque, a pesar de ser comerciantes, nunca se nos consideró como tales: comprábamos al precio de venta al público —sin importar si se trataba de mil, dos mil o quinientos kilogramos— y llevábamos la garrafa a un tercero. Debíamos hacer un recargo al usuario más necesitado para que pudiera acceder a tres kilogramos de gas y así evitar el primus.

Quería hacer notar que tanto para la ANCAP como para ACODIKE o RIOGAS, hubiera sido muy simple aplicar los criterios que existen desde que se fundó el comercio: a partir de este momento nosotros seríamos comerciantes minoristas, mientras que ACODIKE y sus treinta distribuidores habilitados —o puestos de abastecimiento— serían mayoristas. Eso existió y sigue existiendo en todos los países. Reitero que nuestra intención es ser comerciantes minoristas.

Aceptamos que la ANCAP sea nuestra rectora y nos inspeccione y viabilice. Nuestras puertas siempre estuvieron abiertas a las inspecciones correspondientes de la Intendencia Municipal, del Cuerpo Nacional de Bomberos y de Metrología Legal. Cada dos años solicitábamos a todos estos organismos una renovación de contrato. Por lo tanto, estamos

cumpliendo con todas las reglamentaciones y deseamos defender la fuente de trabajo de las personas que cumplen con ellas y tienen derechos. Sabemos que existen muchos distribuidores clandestinos, que nunca hicieron solicitudes a los organismos mencionados; no es a ellos a quienes pretendemos amparar ni defender.

Quiero que quede claro que en todos los años que llevamos en esta Comisión hemos tratado de hacer un filtro. El recargador o distribuidor de supergas que fue multado o sancionado por Metrología Legal dos veces consecutivas en el término de dos años dejó de pertenecer a nuestra organización y podríamos nombrar tres casos en Montevideo.

SEÑOR GARAT.- Me quedó una duda que quisiera que se me aclarara. Me gustaría conocer el origen de los dos artículos que la doctora mencionaba que le han introducido al contrato, y si tienen fundamento
en algún principio de seguridad del que sea responsable ANCAP o fueron integrados por algún camino distinto. Me quedó un poco confusa la explicación sobre los permisos de la Intendencia y el Cuerpo de Bomberos, en lo que tiene que ver con la introducción de dichas disposiciones. ¿Esos dos artículos tienen base en alguna responsabilidad de ANCAP en cuanto al contralor o a preservar la seguridad?

SEÑORA MENNINI.- Con relación al tema de la seguridad, dado que los agentes ya no harán trasiego, esto deja de ser una preocupación. En una reunión que se llevó a cabo el 1º de agosto en la ANCAP, se habló de la posibilidad de crear un cuerpo técnico —entre ANCAP y MEGAL S.A.— para determinar, dentro del mismo padrón o edificio del agente, áreas para envases de tres kilogramos y otras para los de trece kilogramos.

Pero, reitero: al no efectuarse trasiego, el tema de la seguridad quedaría subsanado.

SEÑOR GARAT.- Entonces, ¿esos dos artículos introducidos en el contrato no tienen ninguna conexión con un principio de responsabilidad de la ANCAP por el tema de la seguridad?

SEÑORA MENNINI.- La cuestión es que ANCAP quiere conocer —y

mim.

por supuesto que se lo haremos saber— quiénes son los agentes de MEGAL S.A. De todas formas, por tratarse de recargadores que ya están habilitados por la Intendencia, por el Cuerpo de Bomberos y por Metrología Legal, ya poseen todas las garantías que solicita ANCAP.

Por lo tanto, lo que nosotros pretendemos no es una aprobación, sino comunicar a ANCAP quiénes son nuestros agentes, que ya cuentan con todas las habilitaciones necesarias y hace más de 25 años que están en el mercado de supergás.

En cuanto al inciso K del Anexo VI, que refiere a la no posibilidad de envasar, MEGAL S.A. quiere fiscalizar solamente un aspecto: ella entrega al agente el producto envasado, hasta tres kilogramos, y ahí termina su responsabilidad. Si éste contrata con otras compañías por envases mayores, MEGAL S.A. no es responsable de ello.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la información brindada.

SEÑOR ARMAS.- Nosotros también agradecemos a los señores Senadores presentes por la atención que nos han prestado y la premura con que nos han recibido. Esperamos llegar a feliz término rápidamente, poder viabilizar la planta de envasado y que los 5.000 puestos de trabajo mencionados sean defendidos. No me cabe la menor duda de que así será.

Muchas gracias.

(Se retiran de Sala los representantes del Centro de Recargadores de Supergás del Uruguay y MEGAL S.A.)

mim.